

O R D E N A N Z A N° 43/97.-

CRESPO - E.RIOS, 05 de Agosto de 1997.-

V I S T O:

La realización de las ediciones 1994, 1996 y 1997 del CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Concejo Deliberante Juvenil los estudiantes crespenses acceden a la práctica legislativa municipal, aprendiendo a vivir la democracia como forma de gobierno y como estilo de vida.-

Que esta actividad legislativa les permite descubrir los problemas de la ciudad a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, proponiendo soluciones viables para resolver los mismos.-

Que a través del Concejo Deliberante Juvenil, los estudiantes aprenden a confrontar ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas, y a buscar el consenso que asegure la sanción de un Proyecto mejor.-

Que si bien esta actividad ya se viene desarrollando, es conveniente sancionar la Ordenanza que la instituya formalmente y que reglamente su organización.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Institúyese en el ámbito de este Municipio el
CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL, que estará integrado por Estudiantes de los Establecimientos Secundarios de la ciudad de Crespo.-

ARTICULO 2°.- El mismo sesionará en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo.-

ARTICULO 3°.- Los objetivos serán:

a) Incorporar en forma práctica al aprendizaje de los jóvenes las reglas de convivencia democrática de la comunidad.-

b) Lograr el conocimiento del funcionamiento, los institutos y la dinámica legislativa.-

c) Procurar que los alumnos entiendan la democracia como una forma de vida, desarrollando actitudes de respeto por el hombre, hacia las minorías, por las ideas ajenas defendiendo las propias, y buscando siempre el consenso.-

d) Promover la formación de la conciencia //

ciudadana de los jóvenes y la preocupación por el bienestar de la comunidad.-

ARTICULO 4°.- Los Concejales Juveniles presentarán y tratarán Proyectos cuya aplicación corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad de Crespo.-

ARTICULO 5°.- Como Institución dependiente del Honorable // Concejo Deliberante, estará presidido por el Presidente del mismo, en quien estará la iniciativa de la realización anual, con intervención de un representante por cada Bloque y de un responsable del Departamento Ejecutivo en temas juveniles, quienes invitarán a los Establecimientos Secundarios de nuestra ciudad a participar y organizar conjuntamente cada edición.-

ARTICULO 6°.- La elección de los Concejales Juveniles se / realizará en cada Establecimiento Educativo Secundario en un número de Tres Titulares, que constituirán cada Bloque, e igual número de Suplentes, y Un Asesor.- Durarán un año lectivo en sus funciones y podrán ser reelectos.- Sus funciones serán: Elaborar por sí o recepcionar Proyectos de los alumnos de su Institución, los que serán tratados por el Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTICULO 7°.- La fecha de iniciación y finalización de las Sesiones será determinada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el delegado del Departamento Ejecutivo en temas juveniles y Establecimientos

Secundarios.- En la primera Sesión o Sesión Preparatoria el Presidente tomará juramento a los Concejales Juveniles, y éstos elegirán al Vice-Presidente 1º y Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante Juvenil, y cada Bloque designará su Presidente.- En la siguiente Sesión el Presidente Municipal procederá a la apertura del período de Sesiones, dirigiendo un mensaje a los Concejales Juveniles, y se aprobará el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Juvenil.-

ARTICULO 8º.- Los Proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil ingresarán a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, para que tomen conocimiento de ellos los Señores Concejales.-

ARTICULO 9º.- La documentación del Concejo Deliberante Juvenil será depositada en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10.- Finalizadas las Sesiones se extenderán Certificados a los alumnos intervinientes.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-